

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) A LA SOCIEDAD “INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A.” (INECO) PARA LA “CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LAS OBRAS DEL INMUEBLE SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA 183”

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI 13.755.262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante, “**INE**”) CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística,

Y, de otra parte, D^a. Carmen Librero Pintado, con DNI 50.288.582W, en su condición de Presidenta de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E. M.P., S.A. (en lo sucesivo, “**INECO**”), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades conferidas en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, con fecha 3 de octubre de 2018 y número de protocolo 1784.

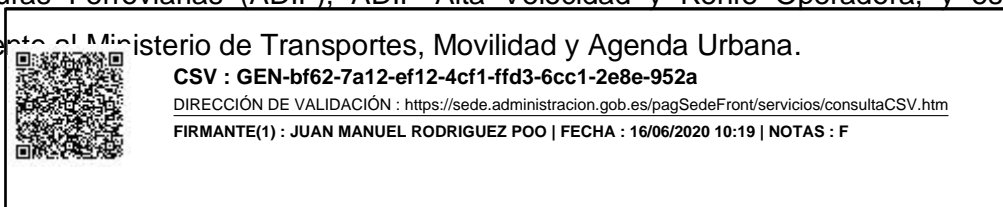
Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastante para formalizar el presente encargo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el INE, según la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, es un Organismo autónomo de los previstos en el capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa.

Corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la dirección estratégica, la evaluación y el control de los resultados de su actividad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la evaluación y control de resultados de los organismos públicos integrantes del sector público estatal.

SEGUNDO.- Que, INECO es una Sociedad Mercantil de carácter estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta Velocidad y Renfe Operadora, y está adscrita funcionalmente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



Al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos sociales su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, en fecha 5 de abril de 2019, con número de protocolo 770.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante, la “**LCSP**”), en su artículo 32 regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

De conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la LCSP, INECO debe ser considerada como medio propio personificado de la Administración General del Estado y de cualquier otro poder adjudicador integrado en el ámbito de la Administración General del Estado, y por lo tanto del Instituto Nacional de Estadística, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

TERCERO.- En 2005 se iniciaron las obras de rehabilitación y ampliación del edificio en el que se encuentra ubicado el INE, las cuales fueron recepcionadas el 19 de julio 2007, poniéndose de manifiesto diversas patologías que motivaron la Resolución del presidente del INE del 31 de julio de 2009, declarando la responsabilidad de la constructora y del redactor del proyecto y de la dirección facultativa de las obras.

Fruto de esa resolución se inició un proceso de demandas en situación sub iudice. En este proceso, el fallo de la Sentencia del recurso de apelación nº 19/17 de 27 de marzo de 2018 (SAAN 19/17) determina la anulación de la declaración de responsabilidad solidaria generalizada que la misma contiene en los daños en la Sentencia identificados como tales, imponiendo al INE que deberá individualizar la responsabilidad contractual de “conformidad con las conclusiones que resultan de la pericial judicialmente acordada”.

Para poder realizar la determinación e individualización de la responsabilidad de los agentes de la edificación que intervinieron en las obras se precisa por un lado, de la cuantificación del coste de las reparaciones indicadas en el documento de título: “Informe pericial emitido en el procedimiento ordinario nº35/2009 seguido ante el juzgado central contencioso administrativo nº 12 de Madrid, a instancia de Ferrovial Agroman, S.A.; contra el INE, redactado por el arquitecto José Ramón Casado López en fecha 18 de marzo de 2016, y por otro lado, se deberá determinar si el daño es



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

consecuencia de un defecto atribuible al proyecto de construcción, o bien se puede considerar atribuible a la constructora o a esta junto con la Dirección de Obra.

CUARTO.- INECO es medio propio personificado de la Administración en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP. Contrastada la capacidad de INECO para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que INECO es el instrumento idóneo con el que cuenta el INE para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado tercero de la exposición.

Por todo lo expuesto, el INE resuelve aprobar el siguiente Encargo a INECO, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INE encarga a **INECO** la **“CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS EN LAS OBRAS DEL INMUEBLE SITO EN EL PASEO DE LA CASTELLANA 183”**

Los trabajos encargados a INECO son:

1. Cuantificación del coste de los daños

NECO realizará el trabajo de cuantificación del coste de las reparaciones indicadas en el documento de título “Informe pericial emitido en el procedimiento ordinario número 35/2009 seguido ante el juzgado central contencioso administrativo número 12 Madrid a instancia de Ferrovial Agroman; contra el INE” redactado por el arquitecto José Ramón Casado López de fecha 18 de marzo de 2016. Para la correcta realización de los trabajos, el INE garantizará el acceso de todo el personal de INECO a todas las dependencias que requieran ser inspeccionadas del edificio sito en Paseo de la Castellana nº 183 de Madrid. Asimismo, autorizará la realización de catas y otros sistemas de inspección que INECO justifique necesarios.

La determinación de la cuantificación de los daños incluirá al menos cuatro bloques de gasto, pudiendo INECO, incluir aquellos otros conceptos que considere susceptibles de ser indemnizados:

- Dete  coste de la reparación material;

CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

- Se incluirán las líneas de medición correspondientes a la reparación.
- Medición directa de la extensión de los daños en las zonas accesible y estimación de las mediciones en zonas ocultas o de difícil acceso. En algunas zonas ocultas se realizarán cateos de muestreo, para mejorar la estimación. Si fuera necesaria la realización de catas o retirada de paneles y/o lamas de cierre de la bancada de instalaciones para la cuantificación de daños. se presentará al cliente para su aprobación una estimación de las mismas con cronograma.
- Presupuesto completo de la reparación utilizando las partidas y cuadros de precios del Proyecto Modificado de 2006.
- Inclusión de los precios nuevos necesarios para la realización de trabajos no previstos en el Proyecto Modificado de 2006, en base al descompuesto de precios de dicho proyecto.
- Actualización del coste, siendo el *dies a quo*, el 11/06/2010 (fecha reconocida en la Sentencia del recurso de apelación 19/17 de la Resolución de la Presidencia del INE).
- Síntesis de los criterios constructivos y legales utilizados.
- Se recogerá de forma separada el coste de reparaciones relacionadas con las lesiones enunciadas y realizadas por el INE entre el día 11/06/2010 hasta el 27/03/2018, con base en los archivos aportados por el INE correspondiente con las deficiencias reconocidas en el citado informe pericial.
- Inclusión de partida independiente correspondiente a la redacción de proyecto y dirección facultativa de redacción de proyecto.
- Inclusión de partida de traslado de personal y mobiliario debido a las reparaciones a realizar en el edificio. La justificación de esta partida implicará disponer de ofertas al INE de edificios reales donde poder emplazar a todos los trabajadores del edificio.

La determinación de la cuantificación de los daños incluirá al menos cuatro bloques de gasto, si bien el alcance de la cuantificación de los daños se limita al informe pericial reseñado, INECO comunicará a la propiedad aquellos otros conceptos que considere susceptibles de ser indemnizados no incluidos en el informe.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

2. Individualización de la responsabilidad

Una vez obtenido el monto total del coste de las reparaciones se individualizará las causas de responsabilidad de cada agente de la edificación según las consideraciones recogidas en el informe pericial (vid. páginas 97 a 107). Es decir, se individualizará según se considere que provienen de:

- Defecto atribuible al proyecto de construcción.
- Defecto atribuible a la constructora.
- Defecto atribuible a la constructora y la Dirección de Obra.

Con el fin de poder determinar los costes de reparación, será necesario centrar los trabajos exclusivamente en los defectos estudiados en el citado informe pericial, siendo éstos los siguientes:

- La ejecución de la fachada y cerramiento del edificio.
- Pasarela para limpieza y mantenimiento de la fachada.
- Rotura recurrente de los cristales de la zona de Presidencia en la planta 10 del edificio.
- Faltan puntos de protección de resistencia al fuego entre plantas, que si aparecen en el proyecto de ejecución de la obra.
- Ascensores.
- Patinillos.
- Puertas RF.
- Solado garajes.
- Goteras.

Si se encuentran otros defectos no incluidos en el citado informe pericial y que puedan ser susceptibles de indemnización, se realizará una memoria sobre los mismos, indicando la posible reparación, no siendo objeto de esta oferta la valoración del alcance y la reparación de los mismos. El alcance de esta oferta contempla la ejecución y supervisión de la apertura de catas, retirada de paneles y lamas. Los trabajos se darán por finalizados a la emisión de un informe de resultados por parte de INECO, no contemplando la contestación de posibles contrainformes o cualquier otra cuestión sobre el mismo.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

REVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN

Se analizará el contenido aportado por el INE correspondiente a los siguientes documentos:

- Proyecto de ejecución de 2004 de ampliación y reforma del edificio Paseo de la Castellana número 183. Se estudiará exclusivamente el contenido relativo a las soluciones constructivas planteadas en el proyecto, acotado a los defectos estudiados en el informe pericial indicados en las páginas 97 a 107.
- Proyecto modificado de 2006. Se estudiará exclusivamente el contenido relativo a las soluciones constructivas planteadas en el proyecto, acotado a los defectos estudiados en el informe pericial indicados en las páginas 97 a 107.

Con base en dicha documentación analizada, se identificarán aquellas soluciones constructivas, especificaciones técnicas y/o materiales, sistemas constructivos, etc. planteadas en el proyecto de ejecución que, según el buen entender del equipo técnico de INECO, planteen dudas y/o reservas, ya sea de carácter funcional o en cuanto a su posibilidad de materialización, atendiendo especialmente a su idoneidad para la finalidad para la que se proponen.

INECO aportará la justificación necesaria, ya sea escrita o por medios gráficos, para argumentar la consideración de dichas resoluciones como potenciales deficiencias en el diseño original, siempre con base exclusivamente en el material analizado por INECO ya identificado en el punto anterior.

3. Partida alzada para el abono de los Trabajos de Seguridad y Salud

INECO subcontratará los trabajos que realizará el Coordinador de Seguridad y Salud, para cuyo abono se empleará esta partida alzada, cuyo importe se irá consumiendo a medida que INECO vaya ejecutando los pagos en estos conceptos y los justifique adecuadamente mediante su carta de pago. El importe a considerar para el abono será el coste de estos conceptos el cual incluirá los gastos de gestión.

Se prestarán las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, junto con sus modificaciones posteriores, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de trabajos y, en particular, las de Coordinación de Seguridad y Salud Laboral.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

También se incluyen funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el R.D. 1627/1997, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el promotor y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

Las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las catas, están definidas en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Con independencia de las funciones reglamentarias de Coordinación y Seguridad y Salud, durante la ejecución de las catas, se considera importante incluir una serie de tareas complementarias a realizar, que son las siguientes:

- La elaboración de informes relativos al Plan de Seguridad y Salud, que elaboran las empresas contratistas y la tramitación correspondiente para su aprobación reglamentaria.
- La visita regular a la ejecución de las catas, adoptando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Seguridad, o en su caso, detectar y corregir sus incumplimientos.

En esencia, el Coordinador comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado, aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportunas en cuanto a la Seguridad y Salud del personal en ejecución de las catas.

El Coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por el INE o la dirección de los trabajos, bien con asistencia de estos, bien con el contratista, o con terceros.

A través del presente encargo, el INE se servirá de los medios de INECO, que destinará todas las personas y los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

4. Partida alzada para el abono de la realización de catas para la inspección del edificio

INECO subcontratará los trabajos de una empresa para la realización de catas, cuyo importe se irá consumiendo a medida que INECO vaya ejecutando los pagos en estos conceptos y los justifique adecuadamente mediante su carta de pago. El importe a considerar para el abono será el coste de estos conceptos el cual incluirá los gastos de gestión.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

Se define el número de catas estimadas a realizar, al ser un número orientativo, INECO se compromete a facturar únicamente el número de catas que se realicen y sean necesarias para realizar la inspección del edificio. Con anterioridad a su ejecución se solicitará aprobación por parte del cliente para su ejecución.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

- Actuación 1: Desmontaje desde el exterior del edificio de las piezas de revestimiento de fachada; tanto de piedra alrededor de las ventanas (dintel, jambas y alfeizar), como de aluminio.. Reposición de las piezas de piedra, anclándolas directamente a la fachada mediante anclajes mecánicos o con cualquier otro sistema. Reposición de piezas de aluminio remachadas a las piezas recortadas.

Total, de actuaciones máximas estimadas a realizar: 30

- Actuación 2: Desmontaje desde el interior del edificio de las diferentes partes de la fachada (panel de Promatect y capas de acero necesarias para poder introducir una cámara para observar la situación. Reposición de los paneles de tipo Promatect desmontados y chapas de acero.

Total, de actuaciones máximas estimadas a realizar: 70

- Actuación 3: Desmontaje del revestimiento interior alrededor de la ventana tipo TECHNAL hasta que se permita estudiar el sellado del cerco de la carpintería. Reposición del revestimiento interior.

Total, de actuaciones máximas estimadas a realizar: 30

- Actuación 4: Inspección de fachada de muro cortina desde el interior del edificio por medio de videoscopio para inspección de cavidades en lugares de difícil acceso. Esta actuación podría ser ejecutada con medios propios de Ineco.

Total, de actuaciones máximas estimadas a realizar: 70

SEGUNDA.- INFORMACIÓN DE PARTIDA

Para la correcta ejecución de las tareas descritas en la primera cláusula, el INE entregará a INECO al inicio de los trabajos, toda la información relevante de la que disponga, entre las que se encuentran:

- Informe pericial emitido en el procedimiento ordinario nº35/2009 seguido ante el juzgado central contencioso administrativo nº 12 de Madrid, a instancia de Ferrovial Agroman, S.A.;



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

contra el INE , redactado por el arquitecto José Ramón Casado López en fecha 18 de marzo de 2016.

- Relación de documentos aportados por el INE al juzgado en el procedimiento citado, documentación no escaneada que forma parte del juicio.
- Proyecto de fechas 2004, 2006 y 2007, en papel.
- Sentencias/fallos recaídos en los procedimientos.
- Contratos firmados para la redacción del proyecto, la dirección de obra y la ejecución de las obras objeto del encargo.
- Listado de expedientes por años, de las reparaciones realizadas por el INE entre el 1/06/2010 y el 27/03/2018. Analizada la información, se determinarán aquellas reparaciones relacionadas con las lesiones enunciadas en el informe pericial, para incluirlas dentro del importe a repercutir.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN. -

El sistema de apoyo que se formaliza en el presente encargo se basa en las características que se describen:

1.- Para la adecuada consecución del objeto del presente encargo, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en la cláusula primera.

2.- INECO deberá aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

3.- Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

4.- INECO será responsable de las consecuencias que se deriven para el INE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

5.- La realización de los trabajos se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente documento y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director del encargo designado por el INE.

6.- Los trabajos se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de la Administración General del Estado y conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el tratamiento de datos personales (en adelante RGPD); y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica, no se considerará comunicación el acceso de INECO a los datos cuyo responsable de tratamiento sea el INE. Por lo anterior, INECO únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del INE y no los aplicará o utilizará para un fin distinto del cumplimiento de los trabajos objeto del presente encargo.

Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

7.- En ningún caso la realización de los trabajos objeto del encargo interferirá o menoscabará el ejercicio de las competencias que corresponden al INE.

Ninguna estipulación del Encargo podrá interpretarse en un sentido que implique disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de la Administración. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

8.- En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente documento quedarán en propiedad del INE.

La documentación en la que consten los resultados de la totalidad de los trabajos objeto del encargo podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del encargo. La documentación se deberá entregar de acuerdo a las prescripciones establecidas por el INE.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

9.- Con carácter general, INECO estará obligada a dedicar a la ejecución del encargo todo el personal que resulte necesario para su correcta realización, debiendo contar con la cualificación técnica y experiencia necesarias para garantizar la calidad técnica del producto o servicio a realizar.

10.- El personal que integre el equipo de trabajo por parte de INECO estará vinculado laboralmente a ésta que, a todos los efectos, asume con respecto al mismo el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Todo el personal de INECO estará sometido en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO emitidas a través del responsable del encargo, sin que en ningún caso dependa orgánica ni funcionalmente del INE y sin que, en consecuencia, pueda recibir órdenes o instrucciones del personal de ésta.

En caso de que las necesidades del presente encargo exijan realizar alguna de las tareas objeto de la misma en las dependencias del INE, INECO se compromete a recabar del INE la autorización expresa y singular para cada uno de los empleados que precise ser trasladado.

11.- Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos.

INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encomendadas, informando en todo momento al INE.

12. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.- INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del encargo.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

14.- INECO estará obligada a ejecutar sus tareas en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del INE o que los servicios que preste no puedan ejecutarse de forma eficiente si no es a partir de la presencia de personal de INECO cuasi permanente en las oficinas del INE. En este caso el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

15.- INECO deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa frente al INE, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la realización de los trabajos encargados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente INECO con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, efectuando las sustituciones de personal que fueran necesarias, en su caso.
- e) Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, que en todo caso deberían ser autorizadas por el INE.

CUARTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con las tarifas de INECO, aprobadas por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 2016.

Además, el presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 1, de la ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido,



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”

El importe total del Encargo asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (198.821,14 €) con cargo a la partida presupuestaria 27.923C. 227.06 del presupuesto de gastos de 2020 y 2021.

El presupuesto consignado en la presente cláusula, engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director del encargo designado por el INE haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente pliego.

Con carácter general, INECO facturará los servicios o trabajos efectivamente realizados de forma mensual. Estos pagos serán considerados abonos a buena cuenta.

Al inicio del Encargo se podrá facturar por un periodo inferior al mensual.

Mediante acuerdo del Director del encargo y del responsable designado por INECO podrán establecerse plazos distintos de facturación.

En el último mes de ejecución del Encargo podrá facturarse por un periodo inferior al mensual, facturándose a la terminación del plazo de ejecución la liquidación resultante.

El INE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la presentación de las facturas, siempre que dicha presentación venga precedida por la correspondiente certificación de conformidad expedida por el Responsable del encargo designado por el INE. El citado plazo no comenzará a contar hasta que el contenido de la factura se ajuste exactamente a lo recogido en el certificado de conformidad.

Atendiendo al criterio del coste efectivo soportado por el medio propio (artículo 32.2.a de la LCSP), los créditos por un menor importe en las actividades que INECO subcontrate se



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

reintegrarán a la actividad del Encargo como excedente, para su imputación a las líneas de actividad que se acuerde por el INE.

Los perfiles ofertados por INECO para la realización de este Encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los trabajos. La facturación de los trabajos se hará teniendo en cuenta los perfiles que realmente los hayan ejecutado, no pudiendo superarse en ningún caso el presupuesto unitario previsto para cada actividad.

El número de unidades de cada uno de los entregables/actividades contempladas en el encargo son orientativas, pudiéndose certificar cada una de ellas en mayor o menor número siempre que no se supere la inversión total prevista.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

INECO designa como interlocutor/responsable del encargo a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a Gabriel Díaz-Roncero García-Valenciano.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Coordinador de Área patrimonial, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

Serán funciones del responsable del seguimiento del Encargo por parte del INE la dirección y coordinación en la vigilancia y control de la correcta ejecución del trabajo, de su recepción y certificación.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, INECO deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

En ese sentido, INECO podrá requerir en sus actuaciones obligatorias, la colaboración de empresarios particulares en los términos establecidos en la LCSP sin que el importe de dicha colaboración pueda ser igual o superior al 50 por ciento del importe total del servicio encargado.



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE INECO

Las personas destinadas por INECO que tomen parte en las actividades objeto del presente Encargo deberán realizarlas con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones que reciban de los interesados en el desarrollo de dichas actividades.

En caso de existir datos de carácter personal, INECO tratará los datos conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

OCTAVA.- COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

El Encargo de los trabajos a INECO no implicará la delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

NOVENA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El Encargo tiene efectos desde el 1 de junio de 2020 o el día siguiente a su firma si esta fuera posterior a esta fecha, hasta el 31 de mayo de 2021, pudiendo ser prorrogada, con anterioridad a su vencimiento, por resolución del INE por un plazo máximo de 12 meses.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del Encargo y no previstas inicialmente, se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al mismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, y los medios



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto. El porcentaje de modificación y ampliación no podrá superar el 100% del valor inicial del presente encargo.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN

El Encargo tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP.

Asimismo, el presente Encargo, se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por el INE. Todo lo cual se comunicará a INECO para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Madrid,

Juan Manuel Rodríguez Poo

Carmen Librero Pintado

Presidente del INE

Presidenta de INECO



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE INECO

La retribución abonable a la sociedad por razón del Encargo se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Orden Ministerial de 9 de mayo de 2016, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de Encomiendas de Gestión (ahora denominados Encargos) a INECO.

El presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para la Cuantificación de daños e individualización de la responsabilidad por defectos en las obras del inmueble sito en el Paseo de la Castellana 183 asciende a CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (198.821,14 €).

La estimación del cálculo de las actuaciones incluidas en el presente Encargo es la que se indica en las siguientes tablas. En caso de superarse o no alcanzarse el número de unidades estimado para cada una de las actuaciones, el número de unidades faltantes o sobrantes podrán trasladarse a otras actuaciones ya definidas en el presente Encargo, siempre que no se exceda el presupuesto total del Encargo.

A. Cuantificación de los daños

A. Cuantificación de los daños							
Perfil	Actividad	Experiencia	Precio Unitario		Horas	Nº	Subtotales
			€/ mes	€/h			€
Responsable de trabajo	Jefe Proyecto		12.392,03	77,45	101,04	1	7.825,19
Titulado Superior. Arquitecto	Cuantificación coste de los daños	> 15 años	11.475,51	71,73	340,99	1	24.459,52
Titulado Medio. Arquitecto Técnico	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	8.261,35	51,63	340,99	1	17.605,54
Titulado Superior. Ingeniero	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	10.621,74	66,39	101,04	1	6.707,74
Titulado Superior. Licenciado	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	10.621,74	66,39	21,05	1	1.397,45
Titulado Superior. Ingeniero	Cuantificación coste de los daños	> 15 años	11.475,51	71,73	253,43	1	18.178,56
Titulado Superior. Ingeniero	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	10.621,74	66,39	253,43	1	16.825,24
Titulado Superior. Arquitecto	Cuantificación coste de los daños	> 2 años	7.081,16	44,26	117,87	1	5.217,13
TOTAL PRECIO							98.216,37



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

B. Individualización de la Responsabilidad

B. Individualización de la Responsabilidad							
Perfil	Actividad	Experiencia	Precio Unitario		Horas	Nº	Subtotales
			€/ mes	€/h			€
Responsable de trabajo	Jefe Proyecto		12.392,03	77,45	101,04	1	7.825,19
Titulado Superior. Arquitecto	Cuantificación coste de los daños	> 15 años	11.475,51	71,73	170,50	1	12.229,76
Titulado Medio. Arquitecto Técnico	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	8.261,35	51,63	170,50	1	8.802,77
Titulado Superior. Arquitecto	Análisis de la información	> 15 años	11.475,51	71,73	26,31	1	1.887,31
Titulado Superior. Arquitecto	Análisis de la información	> 5 años	8.261,35	51,63	52,62	1	2.716,90
Titulado Medio. Ingeniero Técnico	Análisis de la información	> 15 años	9.551,24	59,70	52,62	1	3.141,57
Titulado Superior. Arquitecto	Informe Soluciones Constructivas	> 15 años	11.475,51	71,73	84,20	1	6.039,39
Titulado Superior. Arquitecto	Informe Soluciones Constructivas	> 5 años	8.261,35	51,63	168,39	1	8.694,09
Titulado Medio. Ingeniero Técnico	Informe Soluciones Constructivas	> 15 años	9.551,24	59,70	136,82	1	8.168,08
Titulado Superior. Ingeniero	Cuantificación coste de los daños	> 15 años	11.475,51	71,73	108,61	1	7.790,81
Titulado Superior. Ingeniero	Cuantificación coste de los daños	> 10 años	10.621,74	66,39	108,61	1	7.210,82
Titulado Superior. Arquitecto	Cuantificación coste de los daños	> 2 años	7.081,16	44,26	50,52	1	2.235,91
TOTAL PRECIO							76.742,60

C. Partidas Alzadas

C. Partidas Alzadas				
Concepto	Precio Unitario		Nº	Subtotales
	€			€
Subcontratación SyS (acuerdo marco 20 %)	4.782,89		1	4.782,89
Subcontratación Catas	19.079,28		1	19.079,28
TOTAL PARTIDAS ALZADAS				23.862,17



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F

ANEXO II
PROGRAMA DE TRABAJOS

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
A CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS												
1 Revisión documentación	■	■	■	■								
2 Inspecciones				■	■	■	■	■	■			
2.1 Inspección visual de daños				■	■	■	■	■				
2.2 Apertura de catas para revisión de daños						■	■	■				
2.3 Paneles de fachada						■	■	■				
2.4 Zonas no accesibles de cubierta						■	■	■				
3 Estudio de las reparaciones						■	■	■	■	■		
4 Precios nuevos								■	■	■	■	
5 Estudio del coste de las reparaciones										■	■	
6. Presupuesto final											■	
7 Informe final											■	■
B DETERMINACIÓN DE CAUSAS DE LOS DAÑOS												



CSV : GEN-bf62-7a12-ef12-4cf1-ffd3-6cc1-2e8e-952a
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL RODRIGUEZ POO | FECHA : 16/06/2020 10:19 | NOTAS : F